

CIRCULAR EXTERNA No 001

Bogotá D.C., 13 de junio de 2024

PARA: Ciudadanía en general, funcionarios, contratistas y colaboradores del Instituto Nacional de Metrología – INM

ASUNTO: Costos de Reproducción de la Información Pública

El Instituto Nacional de Metrología – INM comprometido con la Transparencia y el Acceso a la Información Pública por parte de la ciudadanía y en búsqueda del mejoramiento de sus procesos, de la organización y custodia de la información pública emitida por la entidad, se acoge a lo establecido por el Gobierno Nacional en los siguientes preceptos:

Numeral 2º del artículo 5 y el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", toda persona tiene derecho a solicitar ante las autoridades, copias a su costa de los documentos que estas generen, custodien o administren, salvo aquellos que cuentan con reserva legal.

Artículo 29 *ibídem*, establece que en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas.

Artículo 114 de la Ley 1564 de 2012 "*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones*", dispone que salvo la existencia de reserva se podrá solicitar y obtener las expedición y entrega de copias.

Artículos 3 y 26 de la Ley 1712 de 2014 "*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*", estipulan que el acceso a la información pública es gratuita y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.

Finalmente, el Artículo 21 del Decreto 103 de 2015 "*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones*", compilado en el Decreto 1081 de 2015, consagra la obligación de las entidades públicas de determinar, según el régimen legal aplicable a cada una, los costos de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la

información a su cargo y teniendo como referencia los costos que se encuentren dentro de los parámetros del mercado.

Así, teniendo en cuenta la normatividad citada, esta entidad dispone que la información reproducida no tendrá costo, bajo este entendido, en el evento en el que el peticionario requiera su reproducción a través de medios electrónicos, no serán cobradas en ningún caso. No obstante, si se requiere que la reproducción sea física, ya sea en papel, o en otros medios como CD, USB, etc., serán cobrados los gastos que se generen.

La presente circular habrá de publicarse en la página web de la entidad y a su vez ser comunicada y socializada a través de los medios de comunicación previstos.



Firmado digitalmente
por María del
RosarioGonzález
Márquez

María del Rosario González Márquez

Directora General
Dirección General

Elaboró:

Karen Alejandra Chitiva
Técnico Administrativo
SSMRC

Revisó:

Natalia Ortiz Valencia
Asesora
Dirección General

Aprobó:

María del Rosario
González
Directora General
Dirección General